**Nota DNC N° 580 /2021**

**Asunción, 19 de enero de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 388888 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Contratación de Seguros para la Municipalidad de Asunción. |
| Entidad | ESSAP. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. En el PBC – punto N° 11 – Página N° 11 se indica: "…*Se realizarán desde el día de la publicación del llamado hasta el día anterior hábil a la fecha límite de consulta establecida en el SICP*…" (sic) solicitamos replantearlo, en atención a que dicha fecha fue prevista en el SICP: "…*20/01/2021*…" (sic) y como podrá notarse se torna impracticable. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/2019 Art. 16.-*
2. En el PBC – punto N° 6 – Página N° 15 se indica: "…*El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deberán ser completados y firmados por el oferente. Deberá llevar adherida estampilla Municipal de* ***Gs.1.000 (guaraníes mil),*** *y todas las demás fojas de la Carpeta "Original" de oferta deberán llevar adheridas estampillas municipales de* ***Gs. 300 (guaraníes Trescientos).*** *Cada una de las fojas que conforman la oferta deberá estar firmada por el Titular o Representante con poder suficiente del Oferente. Los nombres de los firmantes deberán estar aclarados, con sello o con letras de imprenta, inmediatamente debajo de sus firmas. Todas las fojas deberán estar foliadas*…" (sic) Al respecto consultamos en que normativa se sustenta la realización de modificaciones a las indicaciones contenidas en el PBC estándar. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/2019 Art. 16.-*
3. En el PBC – punto 7 – Página N° 16 se indica: *"… **Planilla de Declaración Jurada** presentada por la Compañía de Seguros oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, con el sello de presentación y que no se encuentre con medidas especiales. Se requerirá copia del Certificado emitido por la Superintendencia de Seguros. **Presentación de la última publicación bimestral** de la Superintendencia de Seguros de los Ratios e Indicadores Financieros publicados de las Empresas de Seguro al último bimestre y en el que conste que la compañía oferente no tiene observación alguna por la Entidad Contralora sobre los indicadores (ratios) en concordancia con la Ley Nº 1346 de la SET y la Ley Nº 827/96, artículo 31, sobre fecha de cierre de balance al 30 de junio de cada año, exclusivamente para las compañías de seguros. Copia debidamente autenticada por Escribano Público de la **Constancia expedida por la Superintendencia de Seguros**, en la*


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

*cual se certifique que se hallan registrados y aprobados los modelos de pólizas del oferente, referentes a cada riesgo específico.* ***Calificación de la aseguradora:*** *Como mínimo se requiere calificación "A+" al cierre del último ejercicio financiero (30 de junio de 2020) publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay. Se aclara que las Compañías de Seguros con calificación de riesgo "A / A-" o menor no califica* ***Calificación de Reaseguradores:*** *Mínimo "A (-/+)" según la Standard &Poor's y/o equivalentes de calificadoras internacionales.* ***Capital Social y Aporte para Capital:*** *Igual o superior a Gs. 31.000.000.000 (guaraníes treinta y un mil millones) de los últimos 4 (cuatro) ejercicio al 30/06/2019. El oferente presentará una declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3,4, 5. El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2 y la presentación de la lista donde consta la inscripción de la reaseguradora ante el órgano rector para el punto 6. (sic) y "…Experiencia:* ***3 (tres) años*** *de experiencia de contratación de seguros con el Estado y/o Empresas Privadas. Presentar planilla en carácter de Declaración Jurada en donde conste: Nº de Póliza, Licitación Pública Nº, Resolución de Adjudicación Nº de la Entidad Pública, Primas pagadas, Siniestros pagados, pendientes y rechazados por cada Entidad en los últimos 3 (tres) años, diferenciando cada año. Se exigirá un mínimo de captación de Primas de Instituciones Públicas y/o Privadas de Gs. 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones) por cada año…" (sic)*

Al respecto, solicitamos una explicación pormenorizada del por qué cada uno de estos requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el proceso de la referencia, y no podrían ser considerados como condiciones limitantes de participación.

*Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-*

4. En el PBC punto N° 9.1 Página N° 20 se indica: "…*Se requiere una antigüedad mínima de 10 (diez) años de existencia legal*…" (sic) Al respecto, solicitamos una explicación del por qué la cantidad de años expresada resulta técnicamente indispensable para participar en el proceso de la referencia, y no podría ser considerada como condición limitante de participación. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-*
5. En el PBC en varios puntos se indica: "…*autenticada por Escribano Público*…" (sic) solicitamos aclarar por qué debe ser autenticado por escribanía, por qué no sería válida la presentación de una copia simple?
6. En el PBC Sección "Cobertura Requerida" – 1. Consideraciones Generales, no se visualizan las indicaciones que corresponden al PBC estándar, solicitamos incluirlas. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2859/2020.*
7. Indicamos que por imperio de lo establecido en el Art. 210 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" procedemos a la difusión del proceso de referencia y se solicita por prudencia administrativa, realizar todos los ajustes necesarios antes de la realización del acto de apertura y en caso de no lograrlo, realizar las prórrogas que correspondan, dejamos asentado que la regularización o no del mismo queda bajo la estricta responsabilidad de la convocante.


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: uurunaga@dncp.gov.py**